

## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CAPÍTULO I

#### INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

##### PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato podrá denominarse "BANCO", como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco del Estado, al amparo de la facultad contemplada en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- b) La Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, representada por el licenciado Marcelo Calvopiña Sigchay, que para efectos de este contrato podrá denominarse "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco del Estado, y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que para efectos de este contrato podrá denominarse "PRESTATARIO", representado legalmente por el abogado Guillermo Antonio Kubes Robalino, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo, en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, y como mandataria del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décima Quinta, "SERVICIOS BANCARIOS".

##### SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante oficio No. 044-E-DF-2015, de 3 de marzo de 2015, el Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la mejora administrativa y operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

2.2. El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión celebrada el 21 de abril de 2015, recomienda la aprobación del financiamiento.

2.3. Visto el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0130-M, de 14 de abril de 2015, calificado por el Comité de la Matriz del Banco del Estado, en sesión de 21 de abril de 2015, la señora Gerente General mediante Decisión No. 2015-GGE-117, de 29 de abril de 2015, concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hasta por USD 2.060.814,54, (DOS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a: "Financiar el componente de Racionalización de personal para la mejora administrativa y operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la jubilación de empleados y trabajadores".

2.4. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2015-0050-O, de 18 de febrero de 2015, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.5. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Crédito (SIC) con el número 34021.

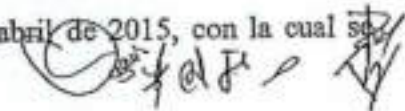
#### **TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:**

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0130-M, de 14 de abril de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia del oficio de delegación No. 127/2014, de 29 de septiembre de 2014, conferido a la Directora Nacional de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) Copia de la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- d) Copia de la Decisión No. 2015-GGE-117, de 29 de abril de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;





e) Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la que consta que el Consejo, aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, el GAD Provincial presenta el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC: activo.

f) Copia de la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado; y,

g) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco del Estado.

## CAPÍTULO II

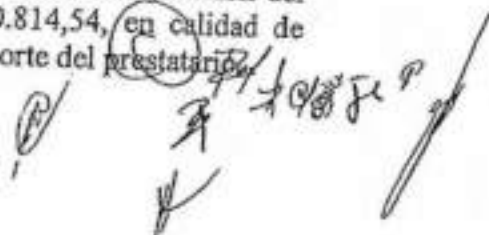
### OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO:

El Banco del Estado otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, un financiamiento de hasta por USD 2.060.814,54, (DOS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a: "Financiar el componente de Racionalización de personal para la mejora administrativa y operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la jubilación de empleados y trabajadores".

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0130-M, de 14 de abril de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 2.116.091,53; de los cuales USD 2.060.814,54, en calidad de crédito con cargo al fondo ordinario, y USD 55.276,99, como aporte del prestatario.



6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

| ÍTEM                               | CATEGORÍA DE INVERSIÓN                            | FUENTES DE FINANCIAMIENTO  |                      | COSTO TOTAL  | %       |
|------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|--------------|---------|
|                                    |                                                   | BANCO DEL ESTADO - CRÉDITO | APORTE DE LA ENTIDAD |              |         |
| I                                  | INDEMNIZACIÓN CÓDIGO DE TRABAJO                   | 1.885.460,64               |                      | 1.885.460,64 | 89,10   |
| II                                 | INDEMNIZACIÓN LOSEP                               | 175.353,90                 |                      | 175.353,90   | 8,28    |
| III                                | LIQUIDACIÓN BENEFICIOS SOCIALES CÓDIGO DE TRABAJO |                            | 45.777,19            | 45.777,19    | 2,17    |
| IV                                 | LIQUIDACIÓN BENEFICIOS SOCIALES LOSEP             |                            | 9.499,80             | 9.499,80     | 0,45    |
| TOTAL                              |                                                   | 2.060.814,54               | 55.276,99            | 2.116.091,53 | 100,00% |
| PORCENTAJE RESPECTO AL COSTO TOTAL |                                                   | 97,38%                     | 2,62%                | 100,00%      |         |

#### SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

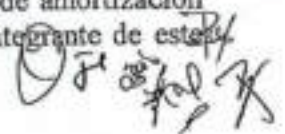
#### OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del ocho con veinte y cuatro por ciento, 8,24 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

#### NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.





9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:**

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 15330048, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:**

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:**

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:**

13.1. El PRESTATARIO podrá solicitar y pagar al Banco del Estado anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con el PRESTATARIO, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

**DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:**

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

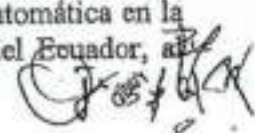
14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera, numeral 33.2, de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:**

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta No. 1210014 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 15330048 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.





**15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**15.5. RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato por el BANCO y por el PRESTATARIO, y su actuación se limita a la de agente financiero.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

##### DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

**16.1. El PRESTATARIO,** realizará la ejecución del proceso de fortalecimiento objeto del presente financiamiento bajo su exclusiva y única responsabilidad respetando y cumpliendo los derechos y garantías de los trabajadores y servidores, observando además los procedimientos y disposiciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, y demás normativa vigente y aplicable.

**16.2. La supervisión** será ejecutada mediante administración directa.

**16.3. El PRESTATARIO,** debe velar por el cumplimiento de las normas laborales y del servicio público.

**16.4. En caso de incumplimiento** de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco del Estado podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

**16.5. El PRESTATARIO,** declara y reconoce que los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas del proceso de Fortalecimiento Institucional - Racionalización de Personal del GAD Provincial de Pastaza, así como en la ejecución del mismo, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil, laboral, y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr el objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, a sus gerentes, coordinadores, directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco del Estado podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:**

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0130-M, de 14 de abril de 2015 y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

**DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR FINANCIERO para suspender los desembolsos.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:**

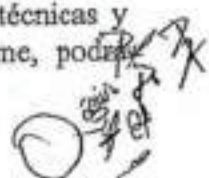
El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:**

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco del Estado, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.





## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

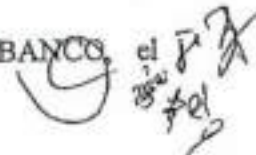
Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

- Financiar con recursos propios la contraparte (liquidación de beneficios sociales) por un valor de USD 55.276,99, señalada en el presente instrumento, así como cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo;
- Una vez entregado el último desembolso el PRESTATARIO debe remitir en un plazo máximo de 30 días una certificación del cumplimiento del pago de todos los derechos de acuerdo a las normas laborales y del servicio público existentes, así como las respectivas actas de finiquito debidamente legalizadas e inscritas en el Ministerio del Trabajo de los trabajadores y empleados indemnizados con el segundo desembolso;
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente instrumento, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado;
- Consignar en el presupuesto del año 2015 y los subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda correspondiente a la presente operación crediticia;
- Ingresar al Portal Web del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.

- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del crédito, la ejecución del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones específicas determinadas en este instrumento;
- El PRESTATARIO, debe brindar las facilidades y apoyo a los funcionarios del Banco del Estado, a fin de verificar el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional, antes de realizar los respectivos desembolsos;
- El PRESTATARIO faculta al Banco del Estado; en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero de la presente operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación a esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;
- En el caso de que el PRESTATARIO incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato, este reconoce, declara y acepta expresamente a través de este instrumento que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato, siendo obligación del PRESTATARIO realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto de este contrato, por el medio escogido por el BANCO;
- El PRESTATARIO debe continuar con su proceso de racionalización y optimización del número de trabajadores y servidores, no incrementando el personal luego de cumplido este proceso;
- Una vez cumplido el proceso de desenrolamiento, en un plazo de 30 días, el PRESTATARIO debe presentar un informe final del proyecto en el cual se señale el detalle del desenrolamiento del personal y el valor de contraparte invertido en el proyecto; y,
- Es de responsabilidad del PRESTATARIO todo el proceso de desenrolamiento así como el cálculo de las correspondientes liquidaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

  
#2



- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:**

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0130-M, de 14 de abril de 2015, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, debe ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerencia General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:**

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / rótulos / stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado, que deberán colocarse en el sitio del proyecto, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco del Estado.

El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos / vallas / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

### **CAPÍTULO V**

#### **DESEMBOLSOS**

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:**

26.1. El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco del Estado, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado

anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco del Estado con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2, de la cláusula sexta del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:**

27.1. El PRESTATARIO declara y reconoce a través de este instrumento que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2. Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de la cláusula sexta de este instrumento.

27.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez legalizado el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del PRESTATARIO.

27.4. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** se entregará en calidad de anticipo el valor equivalente hasta por el 80% del financiamiento otorgado por el BANCO, una vez que se suscriba el Contrato de Financiamiento de Servicios Bancarios respectivo. Además, el PRESTATARIO debe remitir al Banco del Estado, la nómina del personal a desenrolar con el valor del primer desembolso y las liquidaciones actualizadas.
- **Segundo y último desembolso:** Se entregará el restante 20% previamente a la presentación de las actas de finiquito debidamente legalizadas e inscritas en el Ministerio del Trabajo, y una certificación del cumplimiento del pago de todos los derechos de acuerdo a las normas contractuales laborales existentes de los trabajadores y servidores indemnizados con el primer desembolso. Además, previo



al segundo desembolso, el PRESTATARIO debe remitir al BANCO, la nómina del personal a desenrolar con el valor del segundo desembolso y las liquidaciones actualizadas.

- De generarse algún retraso en la salida del personal que se refleje un incremento en el valor de las indemnizaciones el PRESTATARIO será responsable de cubrir los valores diferenciales del incremento con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente proyecto.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:**

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en este instrumento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o terminación del contrato; y,
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en este instrumento y en el respectivo informe de evaluación.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:**

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

#### **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:**

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación.

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials on the left.]*

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

## CAPÍTULO VI

### TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décima cuarta y cláusula trigésima tercera numeral 33.2 del presente contrato.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato las siguientes:



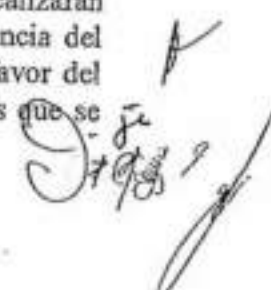
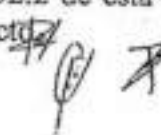
- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieron desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del BANCO, los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.



#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:**

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones:

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DEL ESTADO:**

Av. Atahualpa OE1 -119 y Av. 10 de  
Agosto. Quito - Ecuador

**GAD PROVINCIAL  
DE PASTAZA:**

Francisco de Orellana 7-39 y 27 de Febrero  
financiero@pastaza.gob.ec  
Telf: 03 2889925/2885380/ Fax 2886179  
Puyo - Provincia de Pastaza

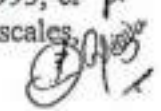
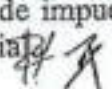
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:**

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño  
Quito - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:**

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS:**

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de financiamiento.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIONES:**

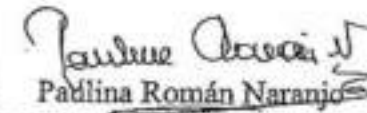
El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 13 MAYO 2015

  
Verónica Gallardo Aguirre  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL ESTADO

  
Marcelo Calvopiña Sigchay  
GERENTE  
SUCURSAL REGIONAL 6  
OPERADOR FINANCIAMIENTO  
BANCO DEL ESTADO

  
Guillermo Antonio Kubes Robalino  
PREFECTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
DE PASTAZA

  
Padlina Román Naranjo  
DIRECTORA NACIONAL  
DE SISTEMAS DE PAGO  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

04 MAY 2015

Hora: 10:18

05 MAYO 2015

Número #: 2703

Oficio Nro. BDE-SEG-2015-0181-OF

Quito D.M., 29 de abril de 2015

**Asunto:** DECISIÓN No. 2015-GGE-117 A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DESTINADO A FINANCIAR EL COMPONENTE DE RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL PARA LA MEJORA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.

Señor  
Guillermo Antonio Kubes Robalino  
**Prefecto**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición de la señora Gerente General, notifico a usted con copia certificada la Decisión No. 2015-GGE-117, de 29 de abril de 2015, cuyo contenido se explica por sí solo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Diego Antonio Teran Davila  
**SECRETARIO GENERAL**

Anexos:

- decision no\_ 2015-gge-117 gad provincial pastaza.pdf

Copia:

Licenciado en contabilidad y auditoria  
Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay  
Gerente Sucursal Regional 6 Ambato

Señora  
Maria Dolores Pallmay Macas  
Secretaria Ejecutiva

*Dpto. Financiero  
Atender y responder  
a los trámites que  
correspondan.*

*04-05-2015  
Antonio*



DECISIÓN N° 2015-GGE- 117

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide a las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante oficio N° 044-E-DF-2015, de 3 de marzo de 2015, el Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la mejora administrativa y operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito SIC con el N° 34021;

Que, mediante memorando N° BDE-CGIR6A-2015-0197-M, de 9 de abril de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria N° 43994, para atender la presente operación;

Que, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2015-0050-O, de 18 de febrero de 2015, el Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no tiene obligaciones pendientes de pago;

Que, mediante certificación N° 001-GADPPz-2015, de 24 de marzo de 2015, el GAD Provincial de Pastaza, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 6 - Ambato;

**VISTO:** El informe de evaluación N° BDE-CER6A-2015-0130-M, de 14 de abril de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión de 21 de abril de 2015;

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hasta por USD 2.060.814,54, (DOS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a "Financiar el componente de Racionalización de personal

para la mejora administrativa y operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la jubilación de empleados y trabajadores".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESTAMISTA:                  | Banco del Estado;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:  | Sucursal Regional 6 - Ambato;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PRESTATARIO/<br>BENEFICIARIO: | GAD Provincial de Pastaza;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PROVINCIA:                    | Pastaza;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CANTÓN:                       | Pastaza;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO:                       | Financiar el proyecto "Fortalecimiento Institucional - Racionalización de Personal del GAD Provincial de Pastaza";                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| SECTOR:                       | Fortalecimiento Institucional;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| PROYECTO:                     | Fortalecimiento Institucional - Racionalización de Personal del GAD Provincial de Pastaza";                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| FONDO:                        | Ordinario;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MONTO:                        | Hasta por USD 2.060.814,54;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| TASA DE INTERÉS:              | La tasa de interés de crédito será del 8,24% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante; |
| INTERÉS POR MORA:             | En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;                                                                                                   |
| PLAZO:                        | Siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |





PLAZO MÁXIMO PARA  
LA ENTREGA DEL

PRIMER DESEMBOLSO: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA  
LA ENTREGA DEL

ÚLTIMO DESEMBOLSO: Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Provincial de Pastaza;

FRECUENCIA DE LA  
AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE  
AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GAD Provincial de Pastaza, se obliga a aportar un valor de USD 55.276,99, (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: Liquidación Beneficios Sociales Código de Trabajo y Liquidación Beneficios Sociales LOSEP; así como asumir con recursos propios cualquier incremento o monto adicional que se requiera para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento Institucional - Racionalización de Personal del GAD Provincial de Pastaza".

Art. 5.- El GAD Provincial de Pastaza, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Provincial, en la que conste que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,



- Comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Provincial de Pastaza, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma;

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- De generarse cualquier cambio en la programación o en el plan de inversiones, respectivos, el/los mismo (s) serán aprobados de manera previa por la Gerencia de División de Crédito.

Art. 8.- El GAD Provincial de Pastaza, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-CER6A-2015-0130-M, de 14 de abril de 2015; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado, relacionadas con la materia.

**COMUNÍQUESE:** Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **29 ABR 2015**

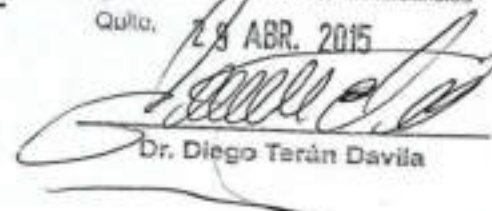
  
Verónica Gallardo Aguirre  
**GERENTE GENERAL**

Expidió y firmó la presente Decisión, la señora Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el **29 ABR 2015**

**LO CERTIFICO:**

  
Dr. Diego Terán Davila  
**SECRETARIO GENERAL**

 Banco del Estado  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifico que el presente es el ORIGINAL  
que reposa en los Archivos Institucionales  
Quito, **29 ABR. 2015**

  
Dr. Diego Terán Davila